



Municipalidad Provincial de Yungay

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2017-MPY

Yungay, **30 ENE. 2017**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

VISTO:

El expediente Administrativo N° 0644-2016-MPY/TD, de fecha 25 de enero de 2016, Informe N° 102-2016-MPY/07.13/EC, de fecha 17 de febrero de 2016, Informe N° 590-2016-MPY/07.13/EC, de fecha 29 de agosto de 2016, Informe N° 189-2016-MPY/EBVA/07.13, de fecha 01 de setiembre de 2016, Informe Legal N° 395-2016-MPY/ALE, de fecha 12 de setiembre de 2016, Informe N° 1055-2016-MPY/07.13/EC, de fecha 30 de diciembre de 2016, Informe N° 0004-2017-MPY/07.10, de fecha 04 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° 0644-2016-MPY/TD, de fecha 25 de enero de 2016, el administrado Pablo Elías Mallqui Tapia, solicita se defina sección de la vía constituida por un camino ancestral, manifestando que se defina la sección de la vía, consistente en un camino de herradura, accedido mediante un camino real Punyan- Ayna (Rio Santa), ubicado en el Caserío denominado Punyan-Carretera Central Huaraz-Caraz Paclla Pampa y/o en el sector Ayna del Distrito y Provincia de Yungay. Agrega que dicho camino existe y ha existido, desde tiempos inmemoriales, ya que es usado por muchos moradores que tienen sus terrenos y viviendas en dicho sector. También indica que el 16 de agosto de 2015, dicho camino fue usurpado por el señor Mario Rufino Yucyuc Montañez, pues todo su tramo fue reducido en su ancho para ampliar su frontera agrícola;

Que, se indica en dicha solicitud que en la investigación fiscal, que ya concluyo, el perito designado, el entonces Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad, el Ing. Yener N. Florentino Soriano, quien emitió el Informe Pericial N°06-2015/YNFS; donde, entre otras cosas se decide que, se ha determinado que el camino mencionado es de uso público y propiedad del estado, que sirve de acceso para 9 predios y una vivienda, para el transporte acémilas o a carguío los productos agrícolas, fertilizantes y otros; transporte de ganado y yuntas y para el acarreo de agua por la acequia que va paralelo al camino, el mismo que está pendiente de definir la sección de vías de los tres tramos del camino. Se procede los actuados en el Ministerio Público, que ya concluyeron, así como el Informe Pericial que menciona;



Municipalidad Provincial de Yungay



Que, según Informe N° 102-2016-MPY/07.13/EC, de fecha 17 de febrero de 2016, emitido por el Especialista en Catastro, se sugiere proseguir con las recomendaciones del Informe Pericial N° 006-2015/YNFS, a fin de dar solución a lo solicitado;



Que, según Informe N° 590-2016-MPY/07.13/EC, de fecha 29 de agosto del 2016, emitido por el especialista, se ha llevado a cabo la inspección técnica en el lugar de los hechos el 06 de mayo del 2016, verificándose la existencia del camino de usos y costumbres, donde actualmente ha sido modificado, respecto a su forma inicial, está alineado con un ancho uniforme reforzado con piedras en los bordes; el mismo presenta un ancho variable en 03 tramos: tramo 01 de 33.80 metros de longitud y un ancho de 1.50 metros; tramo 02, de 22.80 metros de ancho, variable de 180 metros a 1.60 metros y tramo 3 de 5.40 metros, y 1.75 metros de ancho. El camino tiene una longitud total de 62.00 ml, y presenta un ancho variable. Tiene un acceso a 7 predios agrícolas, por el costado existe una acequia, el cual conduce el agua para el riego de los terrenos;



Que, mediante Informe N° 189-2016-MPY/EBVA/07.13, de fecha 01 de setiembre de 2016, la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural, pone de conocimiento de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el Informe N° 590-2016-MPY/07.13/EC;



Que, según la última parte del Artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son bienes de las municipalidades, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, que son de dominio y uso público;

Que, según el Numeral 1.4.2 del Artículo 79° de la mencionada Ley Orgánica, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural;

Que, finalmente el Artículo 80° de la misma Ley Orgánica, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, según los numerales 1 y 6 del Artículo 20° de la norma legal invocada, son atribuciones del Alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según el Artículo 42° de la misma Ley Orgánica, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, mediante Informe Legal N° 395-2016-MPY/ALE, de fecha 12 de setiembre de 2016, el Asesor Legal Externo, opina que mediante Decreto de Alcaldía, tratándose de un interés para el vecindario, deberá aprobar la sección de la vía constituida por un camino de herradura ancestral de 62.00 metros lineales de longitud, ubicado en el Caserío de Punyan. Sin embargo, antes de emitirse dicha norma municipal, el Especialista en Catastro, deberá elaborar un Plano, con su respectiva memoria descriptiva, para que forme parte y sustento del Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 1055-2016-MPY/07.13/EC, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Especialista en Catastro, emite informe adjuntando la memoria descriptiva y plano de ubicación del camino ancestral debidamente firmado por su persona y precisando que levantó un acta de acuerdo entre los colindantes; el mismo que la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, emite informe a la Secretaria General solicitando se proyecte el Decreto de Alcaldía y se continúe con el trámite correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Sección de la vía constituida por un camino de herradura ancestral, ubicado en el Caserío de Punyan, de acuerdo a la memoria descriptiva y plano de ubicación, que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al administrado Pablo Elías Mallqui Tapia, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Asesoría Jurídica, División de Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




Prof. Enrique Cháñez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

